

LOS PROBLEMAS DE LOS SISTEMAS FISCALES EN LOS PAISES SOCIALISTAS

Por M. Weralski, Profesor en la Universidad de Varsovia.
Síntesis de Juan Luis Sanfuentes.

Comparar los sistemas tributarios de los Estados Socialistas no es asunto fácil cuando se considera, por una parte, las distintas estructuras fiscales en los diversos Estados, y, por otra parte, las divergencias existentes en la literatura socialista en lo que dice relación con los problemas relacionados con la denominada "teoría fiscal".

Queremos destacar que los sistemas socialistas, a pesar de su diversidad, poseen una serie de principios básicos comunes y analogías que los diferencian de los sistemas fiscales de los países capitalistas.

LOS IMPUESTOS EN EL CAMPO SOCIALISTA

Existen, en los Estados Socialistas, diferentes clases de impuestos que gravan tanto a la población como a las empresas del Estado, a las cooperativas y a las empresas privadas.

¿Puede sostenerse la tesis según la cual el sistema fiscal en el régimen socialista desaparece y que, en las nuevas condiciones socio-económicas, los impuestos son superfluos? Para contestar esta interrogante hay que comenzar por constatar que los impuestos, como toda otra prestación obligatoria, están ligados a la existencia del poder de coerción, y, en consecuencia, esencialmente a la Institución Estatal. El ejercicio del poder supone medios materiales apropiados. Los impuestos están estrechamente ligados a la necesidad para el Estado, o para otros Organismos que disfrutan del poder, de reunir los medios materiales que permitan el ejercicio de sus funciones. El campo de acción del Estado socialista se amplía considerablemente si se le compara a las funciones del Estado capitalista. Las misiones del Estado se multiplican sobre todo en el campo económico y socio-cultural. Ello se traduce esencialmente en los métodos de la economía financiera del Estado, y, en particular, en el dominio y en la estructura del presupuesto del Estado. Los gastos presupuestarios, en los Estados Socialistas, representan alrededor de un 50 % del ingreso nacional y, a veces, este porcentaje es mayor. Para efectuar estos gastos los organismos relacionados con el presu-

puesto deben disponer de medios financieros adecuados. Los Estados Socialistas, como los Estados Capitalistas, incluyen en su presupuesto cuantiosos recursos monetarios que representan un porcentaje más importante del ingreso nacional en los Estados Socialistas que en los Estados Capitalistas.

Es interesante destacar que en todos los Estados Socialistas, incluyendo la Unión Soviética, y a pesar de la socialización de los medios de producción, existe todavía, en una cierta medida, una propiedad privada de los medios de producción, y, en consecuencia, el cobro obligatorio por el Estado mediante impuestos, de una parte de las rentas del sector no socializado.

Los impuestos considerados desde el punto de vista jurídico.

En un régimen capitalista se acostumbra distinguir dos clases de recursos presupuestarios, según que las fuentes de ingreso se funden sobre normas de derecho privado o de derecho público.

En un régimen socialista, con distintas condiciones socio-económicas, no es posible mantener la misma división: ingresos provenientes de la fiscalización pública o de la explotación privada. La actividad económica del Estado socialista no puede consistir, como es el caso generalmente para el capitalismo, en la participación del Estado en la economía del mercado. Esta economía socialista se funda sobre planes económicos nacionales y tendientes a proteger el interés de la sociedad, considerada en su conjunto; no se funda sobre normas de derecho privado que son contrarias a las normas de derecho público.

Entre los organismos presupuestarios y las unidades económicas del Estado existen relaciones jurídicas que consisten en la obligación que tienen las unidades económicas de suministrar prestaciones en especies, unilateralmente y sin contrapartida, a las unidades financieras. La práctica define estas prestaciones bajo el nombre de impuestos.

De acuerdo con la ciencia socialista del derecho financiero, los cobros hechos a las empresas del Estado, en beneficio del presupuesto del Estado, tienen un carácter fiscal. Es cierto que, tomando en cuenta la definición clásica del impuesto como "...carga que pesa sobre las explotaciones existentes fuera del Estado", es posible que nazcan dudas acerca de la naturaleza de los cobros que son materia de este análisis. Basándose en el derecho, es posible disipar estas dudas, no negando el carácter obligatorio de estos cobros, pero reconociendo la necesidad de modificar la definición del impuesto, con el objeto de poder abarcar en este concepto los impuestos sobre propiedad del Estado.

Los impuestos en los regímenes socialistas y capitalistas.

Se puede afirmar que la fuente de los impuestos, en el socialismo, es, como en el capitalismo, el valor recién creado, resultado del trabajo productivo. Marx

y Engels, han subrayado, más de una vez, que la fuente definitiva de los impuestos, independientemente del hecho de que sean pagados o soportados por el trabajador o el capitalista, es siempre la plusvalía. En el régimen socialista, por analogía, la fuente se encuentra siempre en la plusvalía.

Creemos indispensable examinar el rol económico de los impuestos en los dos regímenes, no solamente desde el punto de vista del contribuyente, pero también tomando en cuenta las modificaciones realizadas, por su intermedio, en la distribución del ingreso nacional y en su distribución definitiva. En esta oportunidad se hace sentir la diferencia del contenido social en cada uno de estos regímenes. Debe existir, tanto en el régimen capitalista como en el régimen socialista, una diferencia entre esta parte del precio del producto que (deducción hecha de los costos que representan la utilización de los medios de producción) representa, en moneda el valor nuevamente creado y la remuneración de los obreros que debe imputarse sobre este producto. Esta diferencia constituye, en los dos regímenes, la base de las utilidades de las empresas y de los impuestos que pagan; pero, en cada uno de los regímenes, tiene una valorización socio-económica diferente.

En el régimen capitalista, esta diferencia le permite al capitalista obtener rentas sin trabajo gracias a su capital; puede consumir y acumular una parte del ingreso nacional sin trabajar personalmente.

En el sistema socialista, evidentemente, no le es posible a un individuo consumir o acumular una parte de la renta nacional que resultaría únicamente de la posesión de un capital. Mediante la transformación de las relaciones sociales, el carácter social del impuesto se ve modificado. En el socialismo, los impuestos garantizan el desarrollo planificado de la economía nacional y la realización de amplias labores socio-culturales. Contribuyen a salvar y a consolidar las nuevas relaciones socio-económicas en las cuales se debe aplicar el principio "a cada uno su trabajo" y que excluyen las rentas individuales del capital.

Cabe agregar que, en el régimen capitalista, las modificaciones en la distribución de la renta nacional se realizan por medio de los impuestos que deben en todo caso respetar el interés del capital. En el régimen socialista, estas modificaciones se llevan a la práctica en el interés de toda la sociedad. En el sistema capitalista, el impuesto provoca no solamente modificaciones directas en la distribución del ingreso nacional entre la población que labora, las clases privilegiadas y el Estado, pero igualmente cambios indirectos, relacionados con los precios y los salarios. En cambio, en el socialismo, el establecimiento de los impuestos se planifica al mismo tiempo que los precios y los salarios.

Puede destacarse finalmente, que el impuesto, en el régimen capitalista, sirve para financiar ciertos aspectos restringidos de la actividad del Estado. En el régimen socialista, en cambio, el impuesto permite el financiamiento de numerosas empresas del Estado, que están estrechamente vinculadas al desarrollo económico y socio-cultural de la sociedad.

CARACTERISTICAS GENERALES DEL SISTEMA FISCAL SOCIALISTA**Clasificación de los impuestos.**

La distinción entre impuestos ordinarios y extraordinarios no tiene una gran significación en el socialismo. Es, sin embargo, útil detenerse en tres diferencias de impuestos en el capitalismo e interrogarse sobre la oportunidad de su aplicación en el régimen socialista. Se trata de: 1) la distinción entre los impuestos directos e indirectos. 2) la distinción entre los impuestos del Estado y los gravámenes locales. 3) la distinción entre los impuestos sobre los ingresos brutos, sobre la cifra de negocios, sobre los ingresos netos, sobre el capital y sobre el consumo.

En general, se considera que los impuestos directos son pagados por las personas a quienes están destinados y que los impuestos indirectos repercuten sobre otra clase de personas o unidades. Los impuestos indirectos se cobran directamente sobre la renta o sobre el capital, mientras que los impuestos indirectos se perciben sobre la cifra de negocios o sobre el consumo y no repercuten sino indirectamente sobre el capital o las rentas.

Esta distinción pierde su significado en el campo socialista donde los fenómenos de repercusión de los impuestos no aparecen más que en una proporción muy débil.

La mayoría de los economistas niega, en general, la posibilidad del gravamen indirecto de los consumidores en el régimen socialista. Insisten en que el hecho de la supresión del impuesto sobre la cifra de negocios no conduciría a una rebaja de los precios de las mercaderías de consumo, ni a un aumento de las rentas netas de la población, pero conduciría a la necesidad de sustituir este impuesto por otras formas de contribución fiscal. De acuerdo con lo que sostienen estos economistas, un impuesto elevado sobre la cifra de negocios de ciertos productos (alcohol, tabaco etc...) permite una rebaja de los precios de otros artículos y servicios. Cabe agregar que los impuestos, en un régimen socialista, no gravan a los precios y que sería imposible fijar el monto de la imposición sobre mercaderías consideradas en forma aislada, ya que los cobros fiscales están determinados por la totalidad del sistema de precios.

El impuesto sobre la cifra de negocios, como se utiliza en el régimen socialista para reglamentar los precios, no puede ser tratado sobre el mismo plano que la imposición indirecta al consumo en el régimen capitalista donde este gravamen repercute sobre el aumento voluntario de los precios y es, en definitiva, soportado por los consumidores. Sin embargo, en el socialismo, existe un vínculo estrecho entre el impuesto sobre la cifra de negocios pagado por las empresas socialistas y los precios de los productos. Si se elimina este impuesto no se podrá rebajar todos los precios ya que se privaría al Estado de la fuente principal de sus recursos financieros, pero, en cambio, se podrá rebajar, parcialmente, los precios

y a un mismo tiempo el impuesto sobre la cifra de negocios, y, de esta manera, aumentar las rentas reales de la población. Aún en los casos en que el impuesto sobre la cifra de negocios no es, en principio, (como es el caso en Yugoslavia) un regulador de los precios (por ejemplo, en Polonia o en la U.R.S.S.), el nivel general de los precios debe ser fijado teniendo en cuenta la parte de la renta nacional destinada al presupuesto del Estado.

Tomando en cuenta estas reflexiones, no se puede considerar el impuesto sobre la cifra de negocios pagado por las empresas socializadas como formando parte de los impuestos indirectos de acuerdo con el concepto admitido por la doctrina financiera clásica.

La distinción que existe en el capitalismo entre los impuestos del Estado y los impuestos locales (autónomos), no puede ser utilizada en el socialismo donde la autonomía ha sido sustituida por órganos locales dentro de un poder de Estado único. Esta distinción encuentra, sin embargo, un equivalente en el sistema fiscal socialista: la separación entre los impuestos centrales, cobrados en beneficio del presupuesto central y, los impuestos regionales, cobrados en beneficio de los presupuestos locales. Esta diferenciación, tiene suma importancia en un régimen socialista, ya que fija los límites de las fuentes principales propias de las rentas de los presupuestos locales.

La técnica de la imposición constituye el punto de partida de otra distinción de los impuestos en el sistema capitalista. Desde este punto de vista, se distinguen los impuestos: sobre las rentas brutas, sobre las rentas netas, sobre la fortuna, sobre la cifra de negocios y sobre el consumo. Esta clasificación tiene, sin embargo, un carácter formal. Un criterio más exacto de la clasificación de los impuestos se basa en lo que se denomina, "fuente de la imposición". Si se parte del principio de que la fuente del impuesto puede estar constituida por la renta o la fortuna, hay que distinguir los impuestos sobre las rentas y gravámenes sobre las fortunas.

Entre los impuestos sobre la fortuna, hay que tomar en cuenta solamente los impuestos que provienen de la posesión de la fortuna, ya que los impuestos sobre el crecimiento de la fortuna no constituyen, en realidad, más que un tributo, sobre las rentas. En efecto, el crecimiento de la fortuna puede ser considerado como el ingreso del contribuyente, en su sentido más amplio. Los impuestos sobre las rentas pueden ser cobrados anticipadamente, es decir en el momento de la creación de las rentas provenientes de las diferentes fuentes (ingreso bruto), o, al final, cuando esas utilidades se transforman, definitivamente, en una renta neta. Por fin, podemos agregar que los impuestos sobre la renta pueden ser cobrados sobre la renta gastada.

LA IMPOSICION DE LAS EMPRESAS ESTATALES

Características generales.

En el régimen socialista, la parte fundamental del ingreso nacional pasa en las empresas del Estado. Es, en consecuencia, normal que las rentas de las empresas del Estado constituyan la principal fuente de los ingresos presupuestarios en los países Socialistas.

En la doctrina socialista se ha, desde hace mucho tiempo atrás, discutido la oportunidad del cobro, por parte del Estado, de intereses sobre los recursos (el capital) de la empresa estatal. Se ha subrayado que este tipo de interés, siendo en realidad un impuesto nominal sobre la fortuna, aumentaría los costos de una empresa, según la importancia de su Capital. De esta manera constituiría una especie de estimulante financiero, incitando a las empresas a utilizar más eficazmente sus fondos fijos y los fondos variables. Esta idea no ha encontrado, hasta la fecha, una amplia aplicación en el sistema financiero socialista. Fuera de Yugoslavia, donde esta clase de impuesto existe desde hace mucho tiempo, ha sido introducido recientemente en Bulgaria, Hungría, Polonia, Checoslovaquia, la Unión Soviética y la R. D. de Alemania.

El impuesto sobre la cifra de negocios y otras formas de cobro anticipado sobre las rentas de las empresas del Estado.

El impuesto sobre la cifra de negocios constituye la fuente principal de los recursos presupuestarios en los Estados Socialistas. Constituye alrededor de un 40% de los ingresos del presupuesto en Polonia, en la URSS, en Albania, en Bulgaria, en Rumania y más del 50 % en Checoslovaquia y en Hungría. El rol de este impuesto consiste, antes que nada, en lograr el ingreso al presupuesto del Estado de una parte fundamental del valor recientemente creado en las empresas de Estado, rol que representa la diferencia entre el precio de venta y el de los costos de producción de bienes y servicios.

Creemos del caso señalar que la finalidad del impuesto sobre la cifra de negocios no consiste únicamente en poner a disposición del presupuesto del Estado una parte de las rentas de las empresas estatales. Una segunda finalidad importante de este tributo consiste en normalizar la rentabilidad de las empresas del Estado en conformidad con el denominado "Plan". A consecuencia de la reglamentación de los precios de los productos y de los servicios, el rendimiento de ciertos productos o servicios se convierten en un problema muy complejo. Podría, entonces, preferirse la producción de ciertos productos y servicios en perjuicio de otros. La finalidad del impuesto sobre la cifra de negocios consiste en el equiparamiento de la rentabilidad planificada en la producción de todos los productos y servicios. Las tasas del impuesto de la cifra de negocios son fijadas de tal manera que, después del pago por cada empresa,

e independientemente del objeto de su propia producción, los beneficios planificados sean proporcionales al monto de los costos totales.

Es interesante señalar que, en la industria pesada, el impuesto sobre la cifra de negocios pierde su razón de ser y no desempeña su rol de "redistribuidor" sino en la industria ligera y alimenticia.

La característica del impuesto sobre la cifra de negocios de las empresas Estatales consiste en que solamente se paga una vez. Este gravámen, contrariamente al impuesto sobre la cifra de negocios "en cascada", que es cancelado separadamente en cada etapa del circuito comercial, es pagado en una sola etapa.

Los pagos sobre los beneficios de las empresas del Estado.

El carácter fiscal de los pagos sobre utilidades de las empresas del Estado en beneficio del presupuesto del Estado se discute muchas veces, debido al hecho de que su monto es fijado individualmente para cada empresa. En realidad, esta clase de cancelaciones es bastante compleja y se aparta de las formas tradicionales del impuesto a la renta.

Los principios del establecimiento del monto de estos pagos y su transferencia al presupuesto del Estado no son idénticos en todos los Estados Socialistas. En general, se asemejan, en su estructura, al sistema imperante en la Unión Soviética.

Las diferencias existentes entre los diversos Estados Socialistas, en lo que dice relación con la distribución de las utilidades provienen sobre todo de las distintas finalidades a las cuales están destinadas antes de ser ingresadas en arcas fiscales. En la URSS, fuera de la parte adjudicada al fondo propio una empresa (destinada sobre todo a los pagos suplementarios de los trabajadores), el beneficio se dedica al financiamiento variable, a la inversión y a los pagos de los "sovnarkhoz". En Polonia, y en Hungría no se hace distinción alguna entre los fondos variables y los fondos de inversión, pero no se procede sino una vez a la deducción de un porcentaje de la utilidad en beneficio del fondo de desarrollo de la Empresa que debe, por lo demás, financiar tanto los fondos variables como los fondos de inversión. Además una parte del beneficio se destina al Sindicato.

En Checoslovaquia, la utilidad se reparte como en Polonia, pero, además, se toma en cuenta los pagos al fondo de emulación entre los establecimientos, así como ciertos pagos de primas.

En Rumania, se consagra una parte del beneficio al "fondo de establecimiento", a la amortización de los "créditos de mecanización", así como al pago efectuado por cuenta de la Dirección General.

En la República Democrática Alemana, fuera del pago efectuado en beneficio del Sindicato, se dedica una parte del beneficio a las inversiones, al fondo del Plan de 7 años, y a la amortización de los créditos obtenidos por la raciona-

lización de la producción, así como al fondo de "primas", al fondo socio-cultural y al fondo de aumento de salarios.

En ciertos Estados, un monto mínimo del pago sobre el beneficio a favor del presupuesto está establecido por ley. En la URSS, y algunos otros Estados, este mínimo se eleva al 10% del beneficio presupuestado. (hasta un 30% en la República Democrática Alemana).

En Polonia y en Rumania, se transfiere, además, al presupuesto la totalidad de la utilidad obtenida, independientemente de los esfuerzos desplegados por la empresa. Es conveniente señalar que desde 1958 y en el caso particular de Polonia, se ha adoptado un sistema diferente para los pagos sobre los beneficios de las explotaciones locales del Estado. El monto de estos pagos no se individualiza para cada empresa, pero está fundado en normas jurídicas de carácter general. Este monto depende de la rentabilidad de la empresa, así como del porcentaje de los gastos de la mano de obra en los costos totales de la empresa. Las tasas de estos pagos son progresivas. Esta institución tiene todas las características del impuesto sobre las rentas, a pesar de que no lleva esta denominación.

LA TRIBUTACION EN LAS COOPERATIVAS

En todos los países Socialistas la característica del impuesto sobre las rentas pagado por las cooperativas es que grava, en forma diferente, por una parte las cooperativas de trabajo e industriales; y por otra parte todas las otras clases de cooperativas.

Las cooperativas de trabajo y las cooperativas industriales pagan el impuesto sobre las rentas de acuerdo con tasas progresivas bastante elevadas (con la sola excepción de Bulgaria). La tasa progresiva más subida puede alcanzar a un 35 % en Bulgaria, a un 70 % en Hungría, a un 80 % en Albania, a un 85 % en Polonia, y a un 90 % en la URSS y Checoslovaquia. Esta progresión depende de la rentabilidad de la cooperativa. De esta manera, fuera del impuesto sobre la cifra de negocios (y de los tributos que se le asemejan), que reglamenta la rentabilidad planificada de la cooperativa, el impuesto sobre las rentas se transforman en un instrumento complementario de la normalización de la rentabilidad efectiva en las cooperativas de trabajo.

En las otras clases de cooperativas y en particular en las cooperativas de consumo, las tasas del impuesto sobre las rentas son, en principio, proporcionales. En la URSS, las cooperativas de consumo pagan el impuesto sobre las rentas según una tasa del 35 %, del 25 % en Albania, del 15 % en Rumania y en la República Democrática Alemana. En Polonia y en Bulgaria, las tasas proporcionales del impuesto sobre las rentas son diferentes para las cooperativas rurales y urbanas. En Polonia, en el caso de las cooperativas rurales de abastecimiento y de venta, la tasa se eleva a un 25 % y para las cooperativas de consumo, en

las ciudades, a un 53 %; en Bulgaria a un 25 % y 45 % respectivamente. Solamente en Checoslovaquia las tasas del impuesto sobre las rentas de las cooperativas de consumo son progresivas. Aumentan del 25 % al 60 %, según el monto de las rentas imponibles.

Principios diferentes a los descritos más arriba rigen para las cooperativas agrícolas. Estas cooperativas, como norma general, no pagan impuestos sobre la cifra de negocios, pero únicamente un impuesto sobre las rentas, o un impuesto a los bienes raíces.

En la Unión Soviética, los "kolkhoz" deben cancelar un impuesto sobre sus ingresos. La base de este tributo está constituido por las rentas obtenidas por el "kolkhoz", tanto en bienes percibibles, como en dinero, obtenidos en el año que precede al año de la imposición. En principio, solamente se toma en cuenta las rentas netas, una vez hechas las deducciones de los gastos de producción tales como la compra de semillas, los gastos de mantención de las maquinarias, y las eventuales amortizaciones. Sin embargo, no se excluye del cálculo base del impuesto los pagos a los miembros de la cooperativa para su jornada de trabajo, ya sea que estos pagos se hagan en género o en especie. La tasa del impuesto es proporcional y es del orden de un 12,5 %.

En Rumania y en Hungría, las cooperativas de producción agrícola están también obligadas a pagar el impuesto sobre las rentas. Este impuesto, en Hungría, comprende únicamente las rentas canceladas a los miembros de la cooperativa, cuya tasa es inferior (5 %) para las rentas pagadas en dinero, y superior (10 %), para las rentas en especies.

Como norma de carácter general, se puede afirmar que la imposición fiscal de las cooperativas de producción agrícola muestra ciertas similitudes. La que se utiliza con más frecuencia es la imposición fijada de acuerdo con las utilidades o las rentas producidas por una hectárea. Las tasas del impuesto son proporcionales y no sobrepasan el 10 %. (con excepción de la Unión Soviética). Diversas exenciones son aceptadas, con el objeto de incitar a la cooperativa a iniciar ciertos cultivos, a aumentar su producción etc... Las exenciones, que incitan a la socialización de la explotación agrícola, tienen igualmente características propias. En varios países, las cooperativas de producción, recientemente creadas, obtienen exenciones fiscales por un período de uno o varios años. En ciertos países, es diferente la tasa del impuesto, según la clase de cooperativa de que se trate. Mientras mayor es la socialización de los medios de producción en una clase determinada de cooperativa, menor es la tasa del impuesto correspondiente.

IMPUESTOS SOBRE LA ECONOMÍA NO SOCIALIZADA Y LA POBLACIÓN

En la URSS, los impuestos más importantes que gravan la economía no socializada y la población son: el impuesto sobre las rentas, pagado tanto, por

la clase trabajadora, los escritores y los artistas, como por las profesiones liberales y el artesanado, y el impuesto a los bienes raíces que grava los beneficios de las explotaciones agrícolas.

En Polonia, el sistema fiscal es más diferenciado y comprende: el impuesto sobre la cifra de negocios, el impuesto sobre las rentas pagado por todas las personas que tienen rentas provenientes de cualquiera fuente, con la sola excepción de las remuneraciones y de los ingresos provenientes de las explotaciones agrícolas, el impuesto sobre las remuneraciones, y el impuesto sobre los bienes raíces.

En Albania, existen dos impuestos principales: el impuesto a la renta y el impuesto a los bienes raíces.

El sistema fiscal de Bulgaria es todavía más sencillo. Se funda en el impuesto a la renta, del cual dependen todas las fuentes de ingresos.

En Checoslovaquia, fuera del impuesto a los bienes raíces y del impuesto a la industria, existen tres clases de impuestos especiales: sobre las remuneraciones, sobre la actividad literaria y artística, y sobre las rentas.

El sistema fiscal de la República Democrática Alemana se caracteriza por la multiplicidad de impuestos (remuneraciones-profesiones liberales-profesiones liberales-bienes raíces-capital-cifra de negocios-artesanado etc....)

Los principales impuestos vigentes en Rumania son: el impuesto sobre las rentas y el impuesto a los bienes raíces.

En Hungría, finalmente, los impuestos básicos son: el impuesto a la cifra de negocios, a la renta, a los bienes raíces y a la población agrícola.

La tributación de la población laboral y de la actividad artística y literaria.

La Unión Soviética, en 1960, ha tomado la decisión de liquidar gradualmente y en algunos años, el impuesto que se aplica a la población laboral. Se ha ido suprimiendo también el impuesto especial que grava a los solteros, a las personas que viven solas y de las que tienen una familia reducida, cuando obtienen sus rentas exclusivamente de las remuneraciones de su trabajo. En ciertos Estados Socialistas existe una cierta tendencia a reducir paulatinamente el campo de la tributación de las remuneraciones provenientes del trabajo.

El impuesto sobre las remuneraciones en los Estados Socialistas, allí donde existe, es progresivo. En la URSS, la tasa progresiva más elevada, relacionada con las rentas que pasan de 100 rublos por mes, es de 8,2 rublos, más 13% sobre la suma que excede de 100 rublos.— En Polonia, la tasa progresiva más elevada es, para la mayoría de los contribuyentes, de un 15%. Excepcionalmente bajas son las tasas fiscales máximas en Albania (3,9%) y en Bulgaria (5,6%). En otros Estados Socialistas las tasas progresivas son un poco más subidas y alcanzan al 16% en Rumania, al 20% en Checoslovaquia, y en la República Democrática Alemana.

En todos los Estados Socialistas, existe también una tendencia a gravar, en forma moderada, las rentas que provienen de la actividad creadora (literaria, científica y artística), si no se ejerce por cuenta propia.

Las rentas que provienen de la actividad creadora se gravan en forma aparte (sin que se acumulen con otras rentas). Las tasas del impuesto son progresivas y como ocurre con el impuesto sobre las remuneraciones, la progresividad es relativamente moderada. Llega hasta un 10 % en Checoslovaquia, un 12 % en Polonia, un 13 % en la URSS, y un 20 % en Rumanía.

La imposición de la explotación agrícola individual.

La explotación agrícola individual tiene, en los Estados Socialistas, desde el punto de vista social y desde el punto de vista de las clases, un carácter heterogeneo. Se puede distinguir tres grupos de contribuyentes.

— las personas empleadas en la economía socializada y que se ocupan, en forma subsidiaria, de una explotación agrícola por su propia cuenta. (sobre todo miembros de las cooperativas de producción agrícola que trabajan en pequeños lotes individuales).

— las explotaciones campesinas de pequeña producción comercial trabajadas por familias de agricultores dedicados a esa sola actividad.

— y las explotaciones campesinas que ocupan mano de obra y tienen en consecuencia, un carácter capitalista.

A pesar de la clasificación mencionada más arriba, se aplica, en cada caso, las mismas normas tributarias. La diferencia en la carga tributaria solo se advierte por la variación de las tasas.

Lo más frecuente es aplicar un impuesto a los bienes raíces cuya tasa depende de las normas urgentes para calcular las rentas obtenidas. Ello ocurre en la URSS, en Polonia, en Albania, en Checoslovaquia y en Rumanía. En ciertos países, la agricultura debe tributar dentro de las normas existentes para el cobro del impuesto a las rentas, pero sin acumularse con otros posibles ingresos. La situación descrita ha sido adoptada por Bulgaria. En todos estos Estados, el impuesto a los bienes raíces o sobre las rentas es, en principio, un impuesto único que grava la agricultura. Este problema se resuelve en forma diferente en la República Democrática Alemana y en Hungría.— En la República Democrática Alemana, fuera del impuesto a los bienes raíces, las explotaciones agrícolas pagan un impuesto nominal poco elevado sobre el capital y un impuesto sobre la cifra de negocios.— En Hungría, fuera del impuesto a los bienes raíces, la población rural debe pagar un impuesto sobre las rentas y de un impuesto sobre la cifra de negocios de la venta de vino producido en la explotación individual.

En la Unión Soviética, para aplicar el impuesto, se toma en cuenta la ubicación del terreno respectivo y las tasas de las explotaciones agrícolas indivi-

duales son dos veces más elevadas que las correspondientes a los lotes particulares trabajados por los habitantes del "kolkhoze".

En Polonia, el porcentaje del impuesto a los bienes raíces depende de las utilidades obtenidas en cada hectárea y se tiene en cuenta la fertilidad, la ubicación del predio y el tipo de cultivo. Las tasas son progresivas y pueden alcanzar hasta un 20 % del beneficio obtenido. En Checoslovaquia, los porcentajes alcanzan hasta un 40, y en Rumania hasta un 60%.

En Hungría, existe el sistema más complicado de imposición de las explotaciones agrícolas. El impuesto a los bienes raíces se cobra de acuerdo a un sistema de tasas progresivas fijadas de acuerdo con un catastro general. El impuesto respectivo cumple una función que se asemeja mucho a una entrega obligatoria. Además, las explotaciones agrícolas están gravadas por el impuesto sobre las rentas de la población que se establece:

— en primer lugar, según tasas progresivas, fundadas sobre normas de estimación de las rentas de un "hólde" (0,57 ha), y diferenciadas del mismo modo que en Polonia, de acuerdo con el tipo de cultivo, la fertilidad y la ubicación del predio.

— segundo, según tasas progresivas relacionadas con la importancia del ganado.

La imposición de la actividad remunerada extra-agrícola y de las rentas del capital.

Las rentas provenientes de la actividad remunerada extra-agrícola, tales como de las rentas de las profesiones liberales, del artesanado, de las empresas privadas y también de las rentas del capital, son gravadas sobre todo por el impuesto a la renta. Este tributo, en todos los Estados Socialistas, es cédular y progresivo, pero el monto de la progresividad depende de la clase de la renta obtenida. Por regla general, las tasas progresivas más bajas se aplican para gravar las profesiones liberales. Los gravámenes más fuertes deben pagarlos las rentas que provienen de las empresas particulares o de la tenencia de capitales.

En la Unión Soviética, por ejemplo, la tasa progresiva más elevada se aplica a las profesiones liberales (hasta un 69 %), y llega al 81 % en la imposición del artesanado no socializado y de las rentas provenientes de las propiedades inmobiliarias.

En Rumania, la tributación de las profesiones liberales alcanza al 50 %, la del artesanado al 60 % y la de las empresas hasta el 70 %. En Checoslovaquia, el impuesto más elevado sobre las rentas de las profesiones liberales y del artesanado es de un 30 % y de un 90 % en el caso de las empresas particulares.

En todas estas naciones socialistas las tasas más elevadas del impuesto sobre las rentas son subidas (65 % en Polonia, 87,3 % en República Democrática Alemana, 85 % en Albania, 70 % en Hungría y 48 % en Bulgaria).

Fuera de los impuestos descritos más arriba, existe en Polonia un "Impuesto igualitario". Este impuesto grava a las personas naturales cuyas rentas, una vez

hecha la deducción del impuesto sobre las rentas, son superiores a 96.000 zlotys por año. Este "impuesto igualitario" grava el excedente, previa deducción de la cantidad de 96.000 zlotys. Tasa: del 10 al 60 %.

Otros impuestos.

En la URSS, en Albania y en Bulgaria existe un impuesto diferente para los solteros, las personas que viven solas y las que tienen una familia poco numerosa. La base de la imposición es la renta global del contribuyente. La tasa del gravámen es proporcional y muy baja.

El impuesto sobre las herencias y las donaciones es también digno de mención. En ciertos países (China y URSS, por ejemplo), las herencias no están gravadas. En otros países, en cambio están sometidas a imposiciones progresivas. (en Polonia por ejemplo el impuesto sobre la adquisición de los derechos de propiedad a título gratuito alcanza a un 72%).

Es interesante finalmente, tener presente que, a medida que se consolida el socialismo, el impuesto a las herencias y a las donaciones pierde su razón de ser.

Juan Luis Sanfuentes

21-8-70.